Año 3. ° —Núm. 635. PAZ DE AYACUCHO. Viernes 2 de Julio de 1847.

SUSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales. Cada número suelto á un real. AVISOS--Los de menos de 10 líneas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

Este Diario es propiedad de la **Imprenta de la Época:** saldrá todos los dias ordinarios. Publicará fielmente los documentos y demas datos oficiales **pero no es oficial.**—La persona que quiera retirarse de la suscripcion no podrá hacerlo sino á fin de mes.—**Puntos de suscripcion**—PAZ—Oficina de la Imprenta, Tienda de D. Eusebio Lopez y Librería Hispano-Boliviana.—SUCRE—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.—POTOSI—D. José M. Llano Administrador de Correos.—COCHABAMBA—Casa del Sr. D. José Maria Gonzalez Velez.—ORURO—Sr. D. Mateo Lopez Videla.—SANTA CRUZ—Sr. D. Felix San-Martin.—TACNA—Tienda del Sr. D. Juan Varela.—COBIJA—D. Guillermo Billinghurst.—VALPARAISO—Oficina del Mercurio.—COROCORO—Casa de D. Juan Millet.

CORREOS.

ENTRAN.	SALEN.
Del Interior......... 2 y 17.	Para el Interior.....4 y 20 á las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....10 y 25.	De á pie..............12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna............10 y 25.	Para Tacna........12 y 27 á medio dia.
Del Perú ....13 y 28.	Para el Perú....... 9 y 24 á la misma hora.

Nota.

El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE.

La visitacion de Ntra. Sra.

LA ÉPOCA.

Publicamos hoi las notas de felicitacion dirijidas al Presidente de la República por los Prefectos de Potosí, Cochabamba y Chuquisaca con motivo del visible favor con que la Providencia salvó su vida del atentado ejecutado en la noche del 4 al 5 de Junio. Nos es muy grato que los Departamentos de la República se hallen animados de tan nobles y tan patrióticos sentimientos.—Publicamos tambien la sentencia pronunciada por los jueces militares contra los desgraciados que se hicieron reos de ese atentado; igualmente que con la aprobacion del Supremo Tribunal Marcial. La sentencia se ha ejecutado ayer á las 11 y media del dia, y hemos tenido el doloroso sentimiento de llorar los funestos efectos del delito. Nuestra pluma se resiste á trazar mas líneas sobre este acontecimiento triste pero necesario, y del que dependian tal vez la reprension del delito, la disciplina militar y el cumplimiento de la ley. Ella es inexorable como el destino y no misericordiosa como la Providencia. Los hombres ejecutan llorando sus fallos, pero los ejecutan por que son necesarios y muchas veces por que son forzosos.

Deploramos la suerte de los dos desgraciados que han acabado su vida, deploramos la del miserable que ha causado estos males, y cerramos este artículo precipitadamente, deseando para los muertos la paz del sepulcro y toda la misericordia de Dios!

SOCIEDAD PATRIÓTICA.

Perú y Bolivia.

Hace algun tiempo que nos agita la cuestion del Perú: cuestion destructora de las relaciones fraternales que unen á ambos estados: triste por cierto, pues los males que nos ocasione tendremos que llorarlos, tanto nosotros como ellos por dilatadas èpocas; pero es menester conformarse con la fuerza del destino. Los pueblos, como los hombres, estan espuestos á mil sacudimientos, y estos son tan esenciales para su dicha, que solo asi llegan á conocer sus verdaderos intereses y los medios de conseguir el fin de toda asociacion política, cual es la felicidad. Bolivia y el Perú estan al presente en su època de tempestad, pero gracias á la providencia, no dejan de saber de donde vienen las tormentas. Sì, estamos íntimamente convencidos de que nuestras disensiones han nacido del anti-económico decreto de 9 de Noviembre, el cual será borrado con torrentes de sangre, si el Jeneral Castilla y sus Ministros no ceden á los infinitos medios de paz propuestos por nuestro Gobierno, y persisten en sostener ese aborto de negras venganzas. El nombre solo de guerra nos aterra, lo confesamos, por que nos trae la idea siempre de destruccion, siempre de sangre; mas cuando se tiene enemigos torpes, rencorosos y que no oyen á la voz de la razon y de la justicia, no hay otro recurso para dirimir las controversias sino el campo de batalla.

Esaminemos en pocas palabras cual ha sido el intento de los autores del decreto de 9 de Noviembre: destruir el comercio; ¿y qué importa? Nada menos que la muerte de la sociedad; pues sin aquella quedaria inmovil, helada, cerrada en un circulo estacionario. ¿Quién duda que el comercio no es el foco de donde parten todos los rayos de prosperidad? Nadie. El comercio fomenta la agricultura, activa la industria, en fin, nos da la riqueza y la civilizacion. En prueba de esta verdad, dirijamos la vista sobre los dos jigantes de la Europa, Francia é Inglaterra, fuertes, poderosas y cultas, llamando la atencion de todos los pueblos del mundo civilizado. Y con pruebas tan convincentes, ¿permitiremos que se nos cierren las puertas del comercio, y con él sucumba nuestra civilizacion naciente, y que lejos de llegar los bolivianos al alto grado de prosperidad, á que estan llamados por la naturaleza, dejeneren y vuelvan al estado del orijen de las sociedades? No, de ninguna manera. La naturaleza del hombre es tal, que cuando se halla en semejante estado lucha y se esfuerza por salir de él: hay un instinto que le advierte sin cesar, que su situacion no debe ser la de la humillacion, la de la barbarie, que tiene que desempeñar sublimes destinos y llenar la mision del hombre. Estas verdades pesan sobre nosotros: conocemos el abismo en que se trata de sepultarnos; y es menester salir de tan dura y penosa situacion, aunque sea por la fuerza, para no llevar el ecsecrable nombre de estúpidos é imbéciles bolivianos.

Sin embargo, los periòdicos peruanos decantan sin cesar sus derechos perfectos, su independencia, su soberania, y en apoyo de sus razonamientos nos espetan símiles, con propietarios, con particulares etc., pero ninguno de ellos ha dicho, que cuando un vecino trata de destruir la propiedad de otro, este tiene el derecho de impedirle y hacerle entrar en la senda trazada por la razon y la justicia. Si pues un individuo tiene tal derecho, por qué no tendremos el mismo al exijir que no se desplome nuestro edificio social? Para creer lo contrario, seria menester haber llegado al frenesí. Convenzanse los peruanos de que nuestra justicia no está ba-

XXVIII.

Al dia siguiente acabé temprano mis visitas de parroquia, y al volver á casa encontré en la calle á uno de los hijitos de Miller, que iba á la escuela. «Y bien, hijo mio, le dije, habeis vuelto ayer muy tarde de la noche à vuestra casa—Es que hemos hecho, me contestò, un exelente paseo à la montaña.» Me hizo entonces la relacion de las diversiones del dia, de la buena comida que se habia encontrado allá, en fin de las refacciones aqui de crema, alli de cerveza y otras bebidas que habian consumido en todo el camino. El jòven señor es, agregò, quien todo lo ha pagado.» Supe entonces cual habia sido la causa de la larga ausencia de los Miller, y fuera del pesar que esperimenté de que pudieran haber asi desoido mis reiterados avisos, hasta el punto de aceptar semejantes atenciones de parte del jòven, este hecho de su coneccion ya probada con un hombre tan peligroso, me causò la mas viva alarma. ¿Qué iba á hacer yo en efecto si el jòven libertino tenia ya inteligencias hasta en la casa donde yo habia puesto à las dos jòvenes que eran el efecto de su ardiente codicia y de sus maniobras llenas de increible audacia y de astucia infernal? Resuelto al momento á tomar las medidas que conviniesen suspendí mis visitas, y me dirijí al taller de Miller. No encontré en él sino un obrero que me dijo que su maestro no habia bajado todavia, de manera que mas y mas inquieto con esto, subí precipitadamente á su cuarto.

La mujer fué la que vino á abrirme, y desde que la vi me

algunos cuidados que tenia con respecto al conde y á Rosa, su condicion en adelante santa é indisoluble de esposos benditos de Dios y consagrados por la ley, me obligó á dar mi entera aquiescencia á todos los sentimientos que ellas se proponian manifestar para obtener gracia de sus padres justamente irritados. Ademas, me dijeron que tales eran las disposiciones del conde, y que mostràndose ellas arrepentidas, respetuosas y prontas à todos los sacrificios que pudiesen exijirlas, no hacian mas que seguir los consejos que él les habia dado, anticipándose á hacer lo que él mismo estaba dispuesto á efectuar lo mas pronto que le fuese posible. «Ah! que no le hayais conocido, mi buen señor Bernier, añadiò Rosa, juzgariais entonces nuestra falta aun con mas indulgencia, considerando excusable que le hubiesemos tomado por guia, y comprenderiais que para haber podido casarme sin la participacion de mis padres, era preciso, no que Ludovico fuese menos severo en sus principios, que el que lo es mas en el mundo, sino solamente, que joven, tierno, apasionado, me amaba como jamas mujer alguna ha sido amada!....Pero él vendrá, vendrá, prosiguiò Rosa exaltada de la esperanza cierta, le conocereis entonces, le amareis, le bendecireis y mi dicha será inexplicable, porque para que él cuente, para que él sea santo ante Dios y los hombres es necesario que haya recibido de vuestras manos el bautismo del honor, de la probidad y de la virtud!» Acabando estas palabras se arrojò con efusion en mis brazos, y aunque yo tuviese mucho que quitar á este discurso en que brillaban á la vez la inconsecuencia de los juicios y la exaltacion del afecto, no pude impedir que esta niña apenas restablecida y tan debil todavia, me prodigase unos testimonios, en cuya exageracion misma encontraba descanso su alma ardiente, y parece que salia al aire libre despues de haber estado entre los ahogos de inquietudes, temores y angustias, que la incertidumbre, el abandono y là humillacion habian progresivamente formado en torno de ella.

ble la duracion de sus mòdicos recursos. Yo aplaudia sus cuidados bien entendidos, y sabiendo que habian abrazado con placer y resignacion las severas habitudes de su condicion nueva, les dije: «¿No es cierto, hijas mias, que la escasez tiene sus lecciones y la prueba sus placeres? Asi pues, bendigamos al Señor que no ha querido que esta copa fuese enteramente amarga, y tratemos de aprovechar de la adversidad para proveernos de humildad, de paciencia y de caridad!» Despues de esto me despedí de ellas, dejándolas calmadas, reposadas y hasta cierto punto dulcemente alegres.

XXVII.

Al dia siguiente tuve el placer de volverlas à ver en la iglesia, donde á peticion de ellas prediqué de nuevo el mismo sermon que habia compuesto con motivo de ellas sobre este texto austero: *He dicho de la risa que es insensata; y del gozo que es inútil.* Pero sea que hubiese puesto en mi acento mas conviccion que otra vez; sea que mis palabras se aplicasen con una sorprendente exactitud á su situacion tan cambiada; sea por alguna indisposicion de Rosa, que estaba apenas restablecida, ellas se levantaron para salir de la iglesia antes del fin de los oficios. Cuando terminaron estos, envié á mi hijo à casa de ellas para informarse de lo que habia sucedido, pero volviò sin haberlas visto, porque no le habian abierto la puerta, seguramente porque los Miller no habian todavia vuelto de la iglesia. Como yo debia presentarme en casa de estas damas despues del

sada únicamente en la necesidad, sino que tambien tenemos derechos perfectos, manifestados ya hasta la evidencia.

El *Peruano* no menos feliz en sus comparaciones como en sus derechos perfectos, dice «obligarlos á franquearlo contra su voluntad, á nada menos equivale que á precisar por la fuerza á un propietario á sufrir una servidumbre, á dar paso por su casa al habitante de la vecina.» Semejante razonamiento nos da lugar á poner otro igual. El propietario que no franquea paso al habitante de la vecina, y quiere aislarle ò obstruyendo sus caminos y cerrándole las puertas; el aislado tiene el derecho de ecsijírselo con convenciones ó con la fuerza. Este tambien es un derecho perfecto, supuesto que puede revindicarse por la fuerza. A mas de que al presente no se trata de establecer una servidumbre, sino de mantener la que hubo des de la formacion de Arica, servidumbre establecida por la situacion natural de los lugares, sobre la cual tenemos un derecho perfectisimo y que no puede ser destruida por el señor del fundo sirviente; salvar las reglas prescritas por el derecho para extinguir la servidumbre, que no las detallo por considerarlo al peruano instruido en la materia: y quitarnos un derecho tal so pretesto de ser soberanos, es un atentado, un delito de lesa propiedad. He aqui nuestra justicia manifestada mucho tiempo há!

Pero sigamos con el Peruano. «Muerto un padre de familias sus descendientes se distribuyen sus cosas. Cada uno toma las que se le asignan, sin que la propiedad del uno sea comun á las cosas de los demas, apesar de que antes de separarse á formar familias independientes, poseian todos con sus padres, todas las cosas que formaban su patrimonio.» Nosotros diremos. Muerto un padre de familias, sus descendientes se distribuyen sus cosas *por partes iguales*; pero si uno de ellos toma mas que los otros con dolo, fraude ó lesion enorme, los otros tienen la facultad de anular este acto; y vuelven las cosas al estado que tenian antes. Ahora bien. ¿No es cierto que el Perú es tres veces mas grande que Bolivia? ¿No es cierto que en esta division hay una lesion enormisima? Si pues hay lesion enorme, debemos anularla y hacer que vuelvan las cosas al estado en que se hallaban antes, es decir, al tiempo en que formabamos una sola familia. De lo dicho se infiere, que no solo tenemos el derecho de transitar por Arica, sino tambien, el de apropiarnos de todos los departamentos del Sur del Perú.

Aqui concluiriamos, si los periòdicos peruanos no proclamasen tanto su independencia y su soberania, puestas con tanta profusion, como bases de su justicia mal entendida. Si, el hombre es independiente, soberano de sí mismo, libre para hacer cuanto quiera; pero todo tiene sus limites, sus restricciones, todo está basado en la sana moral: y el hombre que so pretesto de ser soberano ataca los derechos de otro, pierde por solo este hecho su independencia y se somete al castigo que le impone la sociedad. Los hombres y los pueblos, no son tan soberanos que impunemente sepulten el puñal en el seno de los demas, y los que asi lo hacen despreciando el derecho de jentes, que no es sino la moral de los pueblos, y á la opinion pública su único juez, son castigados con los horrores de la guerra. Con semejante soberania no ecsistiria el derecho de jentes, ni ninguna institucion humana, no serian sino vanos fantasmas; edificios fundados en el aire, que con el viento de las pasiones se destruirian: y los pueblos sin un freno que los contuviese, abandonados á sus caprichos, cometerian crìmenes inauditos, y ya la gran nacion del mundo lejos de encaminarse hácia el progreso, no haria mas que desvastarse, aniquilarse y sucumbir, volviendo al estado de naturaleza.

Estas verdades están manifestadas por todos los lejisladores, por todos los publicisias; apoyadas en la suprema razon, en la razon universal fundada en la naturaleza misma de las cosas. Solo al jeneral Castilla y á sus ministros, se les oculta la verdad, porque respiran siempre el espíritu de odio y venganza, que la temeridad y la cobardia hizo despertar en pechos innobles. En fin, compatriotas, ha llegado el momento en que se va á destruir nuestro comercio, á hollar nuestros derechos. Sostengámonos. Y si el autor de los dias nebulosos que se nos esperan, persiste en sostener su torpe decreto, marcharemos todos á los campos de la inmortalidad, entonando himnos de gloria y libertad; y allá precedidos por el jenio de la independencia alcanzaremos la gloria y la paz eterna de Bolivia.

Un jóven.

CRONICA INTERIOR.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

República Boliviana—Prefectura y Comandancia jeneral del Departamento de Potosí—Casa de Gobierno en la Capital á 11 de Junio de 1847.

N.° 103.

A S. G. el Ministro de Estado del despacho del Interior.

Señor Ministro.

El desnaturalizado intento del Coronel Belzu, sus pasos impulsados por miras de intereses particulares y mesquinos, y en fin, la desacordada, antipatriota y escandalosa conducta de este Jefe en la noche del 4 del corriente, todo reagravado con las circunstancias del estado actual de nuestras relaciones con la República del Perú, ha puesto un borron indeleble en la carrera del indicado coronel. El resultado ha correspondido á la disciplina, moral y sistema de órden que caracterizan á nuestros soldados, y al patriotismo y buen sentido de sus jefes y oficiales. Me ha contristado sobre manera la realizacion de un hecho tan ignominioso; pero me complazco al ver que èl ha proporcionado á su autor un fatal desengaño, y á la Patria y su Gobierno la dulce satisfaccion y el grato convencimiento de la fidelidad que anima á los hijos de aquella y súbditos de este. Por acontecimiento tan plausible en su desenlace, felicito á V. G. y al Supremo Jefe de la Nacion á quien se dignará V. G. trasmitir estos sentimientos, asegurandole que el Departamento á cuya cabeza tengo el honor de hallarme colocado mira con indignacion y horror el proyecto ó la deliberacion de ejecutar el acto que motiva la presente: y que se guarda en él el mejor òrden, armonia y adhesion al Gobierno y sus principios.

Dios guarde à V. G.—Señor Ministro.—*Dámaso Vilbao.*

República Boliviana—Prefectura y Comandancia jeneral del Departamento de Cochabamba—Casa de Gobierno en la Capital á 12 de Junio de 1847.

N.° 103.

A S. G. el Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor Ministro.

El dia de ayer esta Prefectura y Comandancia jeneral, hacia las mas vivas investigaciones para averiguar el orijen del rumor de revolucion que corria, y que despues se ratificó por la estimable circular de V. G. de 5 del presente n.° 21, que á noche á horas once, tuve el agrado de recibirla. Su contenido ha sacado al pueblo de la ansiedad en que se hallaba, y al saber el desenlace que naturalmente debió tener el descabellado paso del Coronel Belzu, ha dado las pruebas mas positivas de amor y decision á la respetable persona del padre de la patria. El que tiene la honra de manifestar á V. G. estos sentimientos, felicita con toda la efusion del mas ferviente afecto á S. E. el Presidente de la República, por haber salvado del inminente riesgo en que por efecto de un criminal atentado, se hallaba su preciosa vida.

Los pliegos adjuntos á su citada nota, se han pasado inmediatamente á su destino.

medio dia, no creí á propòsito ir allà inmediatamente con riesgo de causarles una nueva alerta, de suerte que para aprovechar del dia que estaba delicioso me encaminé al campo con mi hijo.

Pero, ¡cual fue nuestro asombro, cuando despues de un paseo de cerca de tres horas, y cuando dàbamos vuelta la última calle que conducia á nuestra morada vimos á las dos amigas que estaban agazapadas en el fondo del oscuro corredor sobre el cual está la puerta de nuestra casa! «Qué es esto, hijas mias, exclamè yo; qué es lo que ha sucedido?» Entonces, despues que nuestra presencia les hubo vuelto á la vez la seguridad y la alegria, me contaron, que habiendose indispuesto Rosa durante los oficios, habian salido de la iglesia para volver á su casa, pero que no habiendo parecido ninguno de los Miller á abrirles, el temor de ser sorprendidas en la escalera por la horrible mujer del otro dia, las habia obligado á huirse á la calle, que ya en ella, con el temor de ser vistas por el jóven, si por acaso llegaba à pasar habian andado errantes durante media hora escondiendose cuando les parecia que alguien venia, hasta que habiendo podido hacerse indicar con una anciana señora la casa del párroco Bernier, habian llegado allí de calle en calle, espiando para no ser vistas ni encontrarse con nadie; que entonces habian resuelto esperar mi llegada, mas bien que volver á casa de los Miller, y que hacia tres horas que estaban allí sin mucha impaciencia y felices de creerse bajo la proteccion de mi domicilio, y con la vecindad de locatarios, que seguramente les prestarian su apoyo por consideracion à mi persona, si contra toda apariencia eran acosadas hasta en ese retiro. Durante esta relacion yo habia abierto la casa, y les dije entonces: «Muy bien! pobres hijas mias, habeis hecho lo que mejor se debia, y yo tendré mucho gusto en que comamos juntos. Solamente, como no tengo criada, y que á causa del santo reposo del domingo, la mujer anciana que hace nuestro pobre servicio se limita á preparar el

Despues de este incidente que nos habia desviado de nuestro objeto, Gertrudis volviò à él y me dijo, que habia tanta mayor urgencia en escribir á sus padres, pues que habiéndose ocupado la víspera con Rosa de hacer un inventario de sus recursos, habian encontrado, que despues de haber deducido de los trescientos francos que habian traido de la posada, los gastos hechos en sus dos vestidos y la compra de algunos objetos indispensablemente necesarios, les restaba apenas con que pagar á los Miller cinco semanas por la mansion en la casa; que á la verdad poseian todavia dos ò tres joyas de algun valor, pero que desearian no enajenarlas jamas; que las unas consistian en algun oro que servia de ornato á los retratos de sus padres, los otros en anillos de recuerdo, en dos cadenas trocadas entre ellas á la edad de doce años, en el mismo dia en que se las habian dado, en fin, la alianza de Rosa. Yo les dije á este objeto, que no teniendo yo nada acumulado á causa de la modicidad de mi renta, con la cual habiamos vivido yo y mi hijo, no podia garantizarles al presente de que siempre pudiesen conservar sus objetos; pero que ciertamente en tanto que pudiese ayudarlas con mis pequeños recursos podriamos alejar el término en que seria indispensable su enajenacion; que ademas, era poco probable que llegase ese caso, puesto que no pasarian mas que quince dias en que viniese la respuesta à sus cartas, y que esperando esto y observando en todas las cosas una estricta economia no tendrian necesidad de vender el resto de sus efectos. Consoladas entonces por estas palabras, me hicieron ver, con esa especie de contento gracioso que siempre dá la conciencia de haber triunfado de la escases por el orden y el trabajo, el arreglo que tenian en sus cuartos, en sus ropas, en sus baulillos; los vestidos bastante adecuados que se habian hecho de los restos de sus antiguas galas; sus medias, sus guantes, y hasta su calzado compuesto y reparado por sus manos, y las reglas que ellas se habian impuesto para asegurar en cuanto fuese posi-

sábado nuestra comida del dia siguiente, no puedo ofreceros ninguna cosa caliente fuera de nuestra cordialidad, ni nada abundante sino el placer con que os veremos à nuestra mesa. Despues de esto, ayudado de mi hijo, quien á causa del calor estremado y por dar al festin alguna mas apariencia habia corrido à comprar unos helados, dispuse sobre la mesa un pedazo frio de ternera, una fresca ensalada, un plato de cerezas, pan y vino; y cuando todo estuvo pronto habiendo hecho en alta voz la corta oracion de costumbre, comencé á servir.

O Dios mio! Cuantos bienes has puesto al alcance de tus mas pobres servidores, y cuantas satisfacciones en los mas mòdicos de tus dones! Yo era feliz durante esta pobre comida, mi hijo tenia el corazon conmovido de placer, y las dos jóvenes amigas parece que encontraron la primera hora de verdadero contento desde su llegada á Ginebra. La seguridad, esta cosa tan deliciosa; la gratitud, este buen sentimiento; la adversidad, este fardo pesado que hace parecer tan consolantes los momentos en que uno se descarga de ella; y aun mas que todo esto, la conciencia, que cuando està purificada por el arrepentimiento y calmada por la resolucion de reparar el mal y seguir haciendo el bien, derrama en el alma las flores de la santa esperanza y de júbilo piadoso; he ahi por que estas damas gozaban un legitimo encanto participando de nuestra pobre comida. Por otra parte, vencidas de fatiga y no habiendo tomado nada desde la mañana, su propio apetito unido al nuestro dió á mis tres platos el mejor condimento, si bien un pedazo de queso del pais sirviò en esta vez de grande socorro para alargar la comida y para completar la racion. Despues de comer hice entrar en mi cuarto á mis amigas, donde hice alguna lectura, y ácia las seis las condujo mi hijo á su morada. Pero no habiendo encontrado á nadie en ella volvieron los tres inmediatamente, y solo á las diez de la noche pudieron volver á su casa, despues de haber esperado en la mia que volviesen los Miller à cuyo acecho estaba mi hijo.

Con este motivo ofrezco á V. G. las consideraciones de mi respeto y aprecio.
Dios guarde á V. G.—Sr. Ministro—*Leon Galindo.*

República Boliviana—El Prefecto del Departamento de Chuquisaca.—Casa de la Prefectura en la Ilustre y Heróica Sucre á 13 de Junio de 1847—39.
N.° 9.°
A S. G. el Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Señor Ministro.

Ha sido sorprendente para esta Prefectura y el Departamento todo, el hecho de frenética insubordinacion que el desacordado Coronel Belzu ha ejecutado en la noche del 4 del que rije, y que V. G. se ha servido comunicarme por estraordinario en circular n.° 29 de 7 del mismo. Al contestarla me complazco en felicitar á S. E. el Jefe Supremo, al leal y virtuoso ejército y á la nacion toda, por que un tan loco como aventurado y torpe acontecimiento, no haya tenido mas simpatias que la indignacion con que ha recibido la República esta alarmante nueva. El pueblo de Chuquisaca, en especial, amante de la actual administracion, y leal amigo de S. El el Supremo Jefe del Estado, execra tanto este escándalo, cuanto que admira la lealtad de ejército y la bondad de S. E., que permitió en él á semejante Jefe, que desde antes, parece haber tenido avances bastante punibles. Celebro, por último, Sr. Ministro, que con este motivo tenga la Prefectura la satisfaccion de asegurar al Supremo Gobierno que su lealtad y amor al Jefe Supremo que este pueblo le profesa con entusiasmo, son los mas sinceros y cordiales.
Dios guarde á V. G.—Sr. Ministro—*Manuel Buitrago.*

José Ballivian, Presidente de la República etc. etc. etc.

CONSIDERANDO.

Que los miembros del Consejo Nacional que fueron nombrados por decreto de 26 de Junio de 1843, han cumplido el periodo señalado por la Constitucion—

DECRETO.

Artículo 1.° Se nombra vocales del Consejo Nacional, para el segundo periodo Constitucional, á los SS. Crispin Diez de Medina i Manuel de la Cruz Mendez, por la Exma. Corte Suprema de Justicia: al Jeneral de Division Manuel Sagárnaga por el Ejercito: i por el Clero al Illmo. Obispo Electo de Cochabamba.
2.° El Consejo Nacional será reinstalado con los vocales arriba nombrados el 2 de Julio pròcsimo, en el salon del Palacio de Gobierno, donde prestarán el juramento de ley.
El Ministro de Estado en el Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto i de mandarlo imprimir, publicar i circular á quienes corresponde. Dado en la Paz á 30 de Junio de 1847.—39 *JOSE BALLIVIAN*—El Ministro del Interior—*Pedro Josè de Guerra.*—Es copia—El oficial mayor—*Reyes.*

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

En la consulta, hecha por la Prefectura de Oruro, á solicitud del Escribano de diezmos de aquel departamento, sobre los derechos que debe percibir por las dilijencias de remate y recudimientos, se ha resuelto lo siguiente.

Palacio del Supremo Gobierno en la Paz á 25 de Junio de 1847.

La suprema resolucion de 19 de Mayo de 1835 señala á los Escribanos por todo y único derecho de actuacion en los remates de diezmos doce pesos; y habiendose reducido por el artículo 445 de la ley orgánica de tribunales á una mitad los derechos de actuacion en los negocios de hacienda, inclusos remates de diezmos, se declara que conforme á este artículo el Escribano de diezmos de Oruro solo debe cobrar seis pesos, como mitad de los doce designados en aquella, por dilijencias y recudimientos. Tómese razon, devuélvase y publíquese para su observancia.—Rúbrica de S. E.—P. O. D. S. E.—*Aguirre.*

ATENTADO DEL EX-CORONEL BELZU.

En el momento de armarse en la imprenta este número se acaba de recibir los documentos oficiales siguientes, á los cuales nos apresuramos á dar lugar.

Ministerio de Estado del despacho de la Guerra—Palacio del Supremo Gobierno en la Paz á 29 de Junio de 1847—39.
N.° 201.
Al M. I. Sr. Jeneral Comandante Jeneral del Departamento.
Señor Jeneral.

De órden Suprema, dispondrà U. S. M. I. que los cuerpos ecsistentes en la plaza, como son el 8.°, 11, piquete del 5.°, Rejimiento Hùsares y el Escuadron de Artilleria volante, formen en la plazuela de San Pedro el 1.° del entrante Julio á las once del dia, á presenciar la ejecucion de la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra de Oficiales Jenerales contra los conspiradores de 5 del presente. La linea será mandada por S. S. I. el Jeneral de Brigada Fermin Rivero. Los subtenientes Mariano Arrien, Juan Manuel Quiroga y Benjamin Rivas presenciarán la ejecucion, despues de la que serán degradados conforme al Còdigo militar. El primero será entregado al Mayor de plaza para que cumpla la pena á que lo condenó el referido Consejo, y los dos restantes serán despedidos inmediatamente.

Para que el Batallon 11 concurra con toda la fuerza que tiene, mandará U. S M. I. prevenir à los Jefes con anticipacion de un dia, para que por medio de sus oficiales se consiga su pronta reunion—Dios guarde à U S. M. I.—Rúbrica de S. E.—*Josef Maria Silva.*

SENTENCIA DEL CONSEJO.

Habiendose formado por el Señor Teniente Coronel de Ejército Lorenzo Velasco Flor, Juez fiscal nombrado, y continuado despues por el Señor Comandante y Mayor de Plaza de esta ciudad Francisco Zapata, igualmente Juez fiscal nombrado, el proceso que antecede contra el Ex-coronel Manuel Isidoro Belzu, los Capitanes Ignacio Villarroel, Carlos Ichasu, los Tenientes primeros Mariano Montalvo y Juan Manuel Quiroga, y los Subtenientes Rafael Torrelio, Benjamin Rivas y Mariano Arrien, iniciados del delito de rebelion cometido en la madrugada del cuatro al cinco del corriente mes en la Villa de Ingavi, á consecuencia de la órden inserta que và por cabeza del proceso, la que fue comunicada por S. G. el Ministro de la Guerra y Jefe de Estado Mayor Jeneral, y hecha por dicho Señor Juez fiscal la lectura de todo lo actuado ante el Consejo de Guerra de oficiales jenerales que se ha reunido en casa del Señor Coronel Agustin Saavedra, quien lo presidió, siendo Jueces el Señor Coronel Josè Honorato, los Señores Tenientes Coroneles Josè Maria de Achá, José Manuel Ravelo y Juan Silveti, y los Comandantes Nicacio Barron y Joso Maria Valda, con asistencia del Auditor Departamental Doctor Bonifacio Terrazas, comparecieron en el mencionado Tribunal los referidos reos presentes Teniente Juan Manuel Quiroga, Subtenientes Benjamin Rivas, Rafael Torrelio y Mariano Arrien; y oidos sus descargos, acusacion fiscal y los alegatos de los defensores, el Consejo ha condenado y condena al Ex-coronel Manuel Isidoro Belzu, á los Capitanes Ignacio Villarroel y Carlos Ichazu, al Teniente Mariano Montalvo, y á los Subtenientes Rafael Torrelio y Mariano Arrien á la pena de muerte, arreglandose al artìculo 302, Seccion 14, Capìtulo 10, Tomo 2.° del Còdigo militar, y al artìculo 177 del Còdigo Penal. Y resultando plenamente justificado el Teniente 1.° Juan Manuel Quiroga, no haber cometido el delito por el que se le ha seguido el presente proceso, lo absuelve definitivamente con arreglo al segundo periodo del artículo 133 del Código militar de enjuiciamientos, debiendo en su virtud hacerse saber al Ejército su inocencia y mandar se incorpore en su respectivo cuerpo mediante una órden jeneral que sea espedida por la autoridad competente. Y en atencion á que contra el Subteniente Benjamin Rivas hay una semiplena prueba, se le absuelve del juicio, en conformidad al primer periodo del ùltimo artìculo citado, y se dará de baja en el Ejèrcito por aquella misma autoridad competente.—Es dada la presente sentencia en la Ciudad de la Paz á los 24 dias del mes de Junio de 1847 años—*Agustin Saavedra—Josè Honorato—José Manuel Ravelo—Nicasio Barron—José Maria de Achà—Juan Silveti—Josè Maria Valda.*

APROBACION DEL SUPREMO TRIBUNAL MARCIAL.

Aprobaron la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de Oficiales Jenerales en veinticuatro de Junio de 1847 á fojas 66, con solo la clasificacion siguiente—

El Ex-Coronel Manuel Isidoro Belzu, el Capitan con grado de Sarjento Mayor Ignacio Villarroel, el Teniente 1.° Mariano Montalvo y subteniente Rafael Torrelio; los tres primeros ausentes y el último presente, son reos rebeldes de primera clase y traidores sujetos á esta pena por el último periodo del artículo 177 del Còdigo Penal, á mas de las otras en que han incurrido como militares, y que se hallan citadas en dicha sentencia.

Al Subteniente Mariano Arrien que por sus circunstancias atenuantes y ser subalterno no puede considerarsele sino rebelde de 2.ª clase, conforme à la calificacion 2.ª del artículo 178 del Còdigo Penal, y por tanto lo condenaron à la pena de ocho años de prision.

El Capitan Carlos Ichazu no es rebelde ni traidor, sino solo oficial cobarde que no supo defender su puesto y que lo entregó á quien no debia; por los cuales delitos le corresponde tambien la pena de muerte conforme á los artículos 202 del Còdigo militar, capitulo 10 y 270 del mismo: el 189 y 302 del propio capìtulo y Còdigo.

En cuanto al Teniente 1.° Juan Manuel Quiroga y subteniente Benjamin Rivas, se reforma la sentencia de 1.ª instancia conformandose con el espiritu del articulo 189; á que sean espulsados del servicio—Aqui siguen cinco rùbricas—En los mismos términos proveyeron y rubricaron el auto que antecede S. G. el Ministro de la Guerra Josef Maria Silva, Presidente, S. S. el Decano de la Exma. Corte Suprema de Justicia Crispin Diez de Medina, S. S. el vocal de la misma Manuel de la Cruz Mendez, S. S. I. el Jeneral de Brigada Fermin Rivero, y el Auditor Jeneral del Ejército Juan de la Cruz Rengel, de que certifico. Paz Junio veintiseis de 1847—El Sarjento Mayor—*Juan Sanchez*—Secretario.—Estan conformes—*Sanchez.*

Articulos editoriales de la *Gaceta del Gobierno* del Miércoles 30.

CONGRESO ESTRAORDINARIO.

La sesion estraordinaria del Congreso de Bolivia que ha terminado, es digna de llamar la atencion de todos cuantos se interesen en la suerte de este pais, no solamente por la gravedad de las materias consideradas en ella, sino por la forma en que ellas han sido presentadas al examen del Congreso, y por la naturaleza de las medidas que este ha acordado en consecuencia.

La gravedad de las materias es de aquellas cosas que no necesitan demostracion, porque á la vista está que si persiste el Gobierno peruano en las disposiciones que ha adoptado respecto de nuestro comercio, este se hace imposible para la mitad de la Repùblica, y el mal estar que es su consecuencia inevitable, trae forzosamente aparejados serios trastornos en nuestro réjimen económico, social y politico. Y como estos trastornos afectarian sin remedio las bases del cuerpo politico llamado Bolivia, la independencia y la existencia de la Nacion vendrian á ser mas ò menos inmediatamente envueltas en ellos.

En cuanto à la forma en que tales asuntos han sido presentados á la consideracion del Congreso, es notable la claridad el òrden metódico, lo completo de la esposicion, y la falta de reticencia.

El mensaje de S. E. el Presidente presenta un cuadro jeneral y acabado de nuestras relaciones con el Perù, se esponen los antecedentes, se manifiestan las consecuencias, se hace ver en toda su magnitud los intereses comprometidos, los medios que se han empleado para obviar tal conflicto, y concluye sometiendo sus actos con confianza al Congreso y pidiendole le haga conocer bien *la voluntad del pueblo para ejecutarla ciegamente*, y declarando que ahora mas que nunca *quiere ser fuerte*, y que *la opinion del pueblo es la fuerza del Gobierno.*

La esposicion del Ministro del ramo desenvuelve todos los pensamientos que el Mensaje del Presidente compendió. Esplananse allì las circunstancias, los accesorios y pormenores, se sacan las consecuencias de los hechos, y como los hechos se comprueban con documentos y los pensamientos han seguido su orden lòjico, las deducciones son naturales, y dejan en el ánimo establecida la persuacion, y arraigado el convencimiento.

Gracias á este mètodo, el Ministro no ha tenido trabajo alguno en demostrar no ya la utilidad, sino la necesidad de adoptar los medios que propone para procurar poner término à tan penosa situacion. Propone en el último caso la guerra, y este recurso no es de aquellos que los Congresos adoptán lijeramente y sin examen; mas la propone para cuando quede cerrada toda otra via de traer al Gobierno peruano á consejos de moderacion; y como ha dejado tan bien probada la imposibilidad que tiene Bolivia de someterse á las pretensiones de aquel Gobierno sin perder hasta su existencia, ha dejado igualmente probada la necesidad de la guerra para salvarse, en el desesperado caso de que el Gobierno peruano persista con obstinacion en ellas.

El Congreso entretanto se ha hallado combatido y solicitado alternativamente por dos fuerzas opuestas. Los pueblos en jeneral no son amigos de guerras, y este sentimiento de aversion al empleo de las armas, se arraiga cada dia mas porque la civilizacion se une y amalgama con él. El Congreso representa al pueblo, y mal lo representaria si no trajese à sus sesiones las tendencias, las inclinaciones, y hasta las pasiones del pueblo. El Congreso por estas causas no podia dejar de

mirar el recurso de la guerra con instintiva repugnancia, y por esta razon habria preferido un arreglo. Pero como estos cuerpos se componen siempre de los hombres mas notables que encierran en su seno las Naciones, y por consiguiente son tambien los mas instruidos y capaces de pensar profundamente, no podian en manera alguna negar su asenso á la verdad de los hechos cuyos comprobantes se les ponian á la vista, ni á la evidencia lójica de las consecuencias que de ellos emanaban. Y de estas consecuencias resultaba que si Bolivia se sometia á las ecsijencias del Perú, perecia: que no era seguro que el Perú desistiese de sus injustas pretensiones; y que era preciso fijar para este terrible caso un plan de conducta: y que este plan de conducta no podia ser otro que hacerle la guerra.

Por esto ha sido que aquel cuerpo despues de un examen maduro y honrosas discusiones en que prevaleció en rarísimos individuos el amor á la paz sobre todo, y en la inmensa mayoria el convencimiento de que era preciso proveer á todos los casos, incluso aquel en que la guerra viniese á ser inevitable para nuestra conservacion, espidió por fin la circunspecta, sensata y noble resolucion que en nuestro número anterior publicamos.

En primer lugar aprueba la conducta del Gobierno de la República en todos aquellos actos suyos que se refieren á la situacion actual. Emanados de los acontecimientos que se iban desenvolviendo, y que no estaba en sus manos dominar y dirijir, y á los que no podia prestar su aquiescencia por vedarselo el primero de sus deberes, el Gobierno los habia combatido con todos los recursos que las leyes dejaban en su mano, pero tambien con todo el tino y la prudencia que la delicadeza de los asuntos requeria. La aprobacion que el Congreso ha prestado á sus actos despues de un exámen escrupuloso completa la garantia de su acierto, por que si los miembros del Gobierno Supremo, los del Consejo Nacional, y los del Congreso yerran todos al aprobarlos, no queda ya regla de criterio para juzgar politicamente de tales medidas. Porque en efecto, cuando la gran mayoria de los hombres ilustrados de una Nacion yerra, ¿de quien puede esperarse que acertará? Y nadie negará que en el Gabinete, en el Consejo Nacional, y en el Congreso se encuentra la mayoria de los hombres ilustrados de Bolivia.

El Congreso marca en segundo lugar la línea de conducta que el Gobierno Supremo debe observar en nuestras actuales dificultades con el Perú. Abrigando si no la esperanza el deseo de que aun sea posible negociar, prefiere como es justo, humano y conveniente que se negocie, para lo cual deja una amplia base. Pero previendo que esto puede no estar en mano nuestra, autoriza al Gobierno para emplear el último resorte: la guerra.

Si esta calamidad viniere por desdicha á aflijir á Bolivia y al Perú, será pues cuando ningun otro camino de salvarnos quede. Será una *guerra defensiva* que el Gobierno del Perú habrá hecho inevitable: guerra en que habremos entrado arrastrados por la necesidad de existir, y nos asistirá en ella por lo menos el consuelo de no haberla provocado, de no haberla resuelto sino en la última estremidad, y con la aprobacion de todos los altos cuerpos del Estado, y apoyados en la incontrastable voluntad de la Nacion.

Esperemos sin embargo que tal desgracia no sucederá. El Jefe de la República ha dicho al Congreso: *Yo evitarè esta guerra por cuantos medios lo aconseja el honor y la prudencia.* Ha dicho: *os doy gracias señores por los votos de confianza que me habeis prestado, y os aseguro que por ello no tendreis que arrepentiros.* El Jefe del Estado cumplirá su palabra: evitará la guerra, si hay como evitarla con honor y prudencia: y si en los designios de la Providencia entra hacer sufrir tal azote á estas naciones, el Presidente de Bolivia hara notorio á su pueblo y á los demas que el Perú se ha negado á toda transacion racional, y que él es el autor y el único responsable de los desastres que sobrevengan

Nosotros cerraremos este articulo con otras palabras del Presidente, añadiendo que al copiarlas creemos ser eco al mismo tiempo de la opinion del pueblo, que es el mayor elojio que puede hacerse de este cuerpo. *El Congreso ha correspondido dignamente à las esperanzas del pueblo y del Gobierno*

DECRETO DEL SENADO. ASCENSO DEL SR. CORONEL MARIANO BALLIVIAN.

El Senado ha espedido un decreto que se lee en nuestro último número, ascendiendo á Jeneral de Brigada del Ejército de Bolivia al Sr. Coronel Mariano Ballivian, por su conducta en la noche del 4 de este mes, en la intentona del ex-coronel Belzu.

La opinion pública habia ya decretado este premio al Coronel Ballivian. El senado, único que podia hacerlo efectivo, ha cumplido este acto de justicia y de política al mismo tiempo. Hemos dicho de política, por que la disciplina militar, sin la cual no hay ejércitos sino masas de hombres mas ò menos perniciosas, es de necesidad y por mil razones que quizá esplanaremos otra vez mas forzosamente rigorosa en las Repúblicas que en las monarquias. Pero la disciplina no consiste solo en castigar siempre los delitos contra ella, sino tambien en premiar siempre el mérito que se contrae en el servicio de las armas.

SOCIEDAD PATRIÓTICA.

Temiamos que durase poco el fervor y entusiasmo de los señores que formaron esta sociedad, porque era de circunstancias, y porque es de la naturaleza del entusiasmo ser pasajero. Pero como el zelo que inspira el patriotismo nace de una causa permanente, la sociedad patriótica sigue con teson y con la copia de luces, que de los miembros que la componen debiò esperarse la tarea que se ha impuesto. Con estas pocas palabras le pagamos un tributo de justicia que le era debido de obligacion, por los sanos principios y las doctrinas conservadoras y de progreso al mismo tiempo, de que ha hecho su bandera.

CORRESPONDENCIA.

Esplicacion en contestacion al artículo publicado en el n.° 633 de la Época, por D. Manuel Ribert.

Al hacerse el remate de la sisa de harinas de esta ciudad, advirtió el Sr. Prefecto que presidia la junta de almonedas, que por las leyes se suponia en todos los arrendamientos de rentas fiscales renunciados los casos fortuitos y que se expresara esta condicion en la dilijencia de aquel remate, para evitar que despues de practicado se suscitaran cuestiones sobre rescision del contrato como se observaba en aquella fecha, pues que todos los rematadores habian promovido ante el Gobierno Supremo la rescision de sus contratas. A esta prevencion que pareciò muy estraña à los licitadores preguntó uno de ellos, que cuales eran esos casos fortuitos que debian renunciarse: se le contestò que por tales entendia la ley la esterilidad, la guerra, la inundacion, el incendio y algun otro que no se recordaba en aquel momento.

Instruidos los postores al remate de esta condicion rehusaron admitirla, hasta que se les hizo entender que no era una condicion nueva recien impuesta, sino exijida por la lejislacion de Hacienda desde el tiempo del Gobierno español, que no se hallaba derogada en esta parte—Uno de los licitadores, Baldivia, se conformó con renunciar todos los casos fortuitos que pudieran sobrevenir en el año de su remate, á ecepcion del de la guerra que creia de un peligro muy próximo é inminente. La junta de almonedas tomó en consideracion esta proposicion, y convino con la reserva que hacia dicho postor; pero qusio especificar de una manera que no admita tergiversaciones esta condicion, expresando en ella que para que tenga lugar la rescision del contrato en el referido caso de guerra no bastaba que se pudiese declarar esta á la República ó por ella á algun Estado, sino que era necesario que efectivamente fuese invadido el territorio de la República por la frontera de este departamento.

Convenidas ambas partes en los términos expresados se retiró la junta de almonedas, y el Escribano quedó encargado de insertar dicha condicion en la acta ó dilijencia del remate. Asi lo verificó con la equivocacion de haber formulado en estos términos ó parecidos....«renunciando los casos fortuitos é imprevistos, exepto el de una «invasion á la capital del departamento.»—La especificacion de *Capital del Departamento*, que no se advirtió al firmar la dilijencia del remate, hacia variar el sentido de la condicion que fué del caso expresado de ocupacion del Departamento por un ejercito enemigo ó alguna parte considerable de él, y no precisamente de su capital.

Al expedirse al rematador su ejecutorial en el que debia insertarse la acta del remate en testimonio, observó aquel al Escribano, que la palabra *Capital* especificada allí, le imponia un gravámen en que no habia convenido, y que debia quitarse esta palabra que variaba el sentido de la cláusula. El Escribano obró con prudencia y legalidad, no permitiendose hacer la correccion de la redaccion por solo su arbitrio, cuando ya la dilijencia del remate se hallaba firmada por los funcionarios que componian la junta de almonedas. Consultó al Sr. Prefecto sobre aquella ocurrencia, y el rematador fué personalmente á expresarle sus razones. El Sr. Prefecto convino con la reforma que era conforme con la justicia, con la razon, y con el espíritu de la estipulacion; pero previno al Escribano que para evitarse algun cargo que pudiera resultarle, como el que al presente se quiere formar muy cabilosamente, no hiciese la correccion enmendando, borrando, ó raspando la dilijencia firmada ya, sino mas bien por una nota que esplicase dicho error ó equivocacion que podia considerarse como error de pluma, supuesto que solo consistia en la adicion de la palabra *Capital del*.

A la verdad, las notas se ponen para esplicar algun concepto que resulta en el cuerpo de un escrito ó documento, no bien expresado ó equivocado, ó con un sentido ambiguo ó confuso. El Escribano observó que la nota puesta al pie de toda escritura ú otro documento de este jénero, y aun la fé de erratas debe ser firmada por todos los otorgantes ó que intervinieron en el documento principal: y no aparecia inconveniente para que esta no se firmase por ambas partes contratantes: es decir, por la junta de almonedas que representaba al Fisco y por el rematador que era la otra parte obligada. La ley no exije que ellas se formen hallandose precisamente reunidos todos los que intervienen en un contrato, como en los testamentos que todos los testigos de él deben estar presentes á la lectura de este documento privilejiado y firmar con el testador en un solo acto; y por esto, cuando el Escribano redactó la nota, y la llevó al Sr. Prefecto, la firmó este en presencia del Escribano, previniendole que recojiera las demas firmas; por que tampoco puede encontrarse siempre reunido con todos los que deben firmar despues que él los decretos, citaciones y otras dilijencias de su despacho.

Esta es la relacion fiel de lo ocurrido en aquel asunto, del que se conserva algun recuerdo, sin haber visto el espediente para hacerla, y que pueden haberse omitido en ella algunas particularidades de poca sustancia. Si a este hecho se pretende darle otro colorido, y si se le encuentra un aspecto ilegal, tiene D. Manuel Ribert espedito su recurso para exijir la responsabilidad de los que crea que la han contraido. Ellos celebrarian sujetarse aun á una residencia que están seguros les seria muy honrosa, por que en todo lo referido no ha habido nada de misterioso, subplantado ó contrahecho, sino mas bien una declaracion franca y legal, prefiriendo un medio de salvar una equivocacion en una nota firmada por toda una junta de almonedas, mas bien que permitir que se raspe del papel una palabra, ni se enmiende, entre reglones, o borre esta sola palabra *«la Capital del»*, que se reconoció mal escrita en dicho documento.

No faltaron indicaciones de que para esta declaracion debian presentarse escritos, correrse traslados y vistas fiscales, pedirse informes á los administradores de Instruccion pública y del fondo de la obra de la Catedral; en fin, formarse un espediente y un pleito largo y enredoso; mas el Sr. Prefecto que era juez de aquel hecho lo quiso resolver sin esos tránsitos tardios y molestos, por evitar las arterias de la chicana por una parte, y por que urjia ya el tiempo de que el nuevo rematador se encargase de la recaudacion del impuesto que habia subastado sin dejar correr la recaudacion de sus intereses á cargo del anterior rematador Ribert, que habia concluido el tiempo de su remate, sin lo que se habrian suscitado nuevos enredos.

Soy de UU. SS. EE. de la Epoca atento S. S.

Uno de los individuos de aquella junta de almonedas.

Avisos nuevos.

A los Señores suscriptores.

Estando para terminar el presente trimestre, se ruega á los señores suscriptores, se sirvan hacer sus abonos de suscripcion. El repartidor Melchor Tobar recibirá los abonos, bajo el competente recibo firmado por—

Meliton Solá.

¡Ojo al aviso!

En la fàbrica del que suscribe, calle de Chirinos, se hallan en venta y mui baratos los articulos siguientes.

Insignias de todo grado para los SS. Oficiales; galones de todo ancho, finos; lantejuelas de todo número, de oro y plata; gusanillos de oro y plata para flores y bordos; todo á precios que jamas se han visto mas baratos. Paz 1. ° de Julio de 1847.—*Atanacio Baldivia.*

v8-p1.

Avisos repetidos.

¡¡¡Ojo al aviso!!!

Actualmente se halla reimprimiendo en la Ciudad Sucre, por D. Manuel V. del Castillo, el Curso de Bellas letras de D. V. F. Lopez. Se invita á los SS. que gusten suscribirse á esta interesante obra, dén su nombre en esta imprenta. El precio de cada ejemplar será el de veinte reales.

v8—p4.

¡Ojo al aviso!

En la tienda del que subscribe, número 129, calle del Comercio, se vende azucar muy blanca y superior del Cuzco, á cinco pesos cuatro reales arroba.

Juan Corrales Melgar.

v8-p4.

S. G. el Jeneral Prefecto ha señalado nuevamente el dia 1. ° del entrante mes de Julio y demas no feriados para el remate de los terrenos del Escalante, situados en el Canton Suri Provincia de Inquisivi, adjudicados á la obra del Coliseo de esta Capital, y avaluados en la cantidad de 315. ps. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz á 22 de Junio de 1847.—*Infanzon.*

v8-p5.

José Hurtado, sangrador mayor de los tres hospitales de esta ciudad, ofrece poner ventosas, sangrar y sacar muelas gratis á todos los pobres que por receta de algun facultativo necesitasen cualquiera de las operaciones mencionadas.

v8-p5.

S. G. el Jeneral Prefecto ha señalado el dia 22 del corriente y mas no feriados para el remate de los terrenos de Luriacani, situados en el Canton de Ilavaya Provincia de Larecaja, como adjudicados á la obra del Coliseo de esta Capital, y se hallan avaluados en la cantidad de sesenta y cuatro ps. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe Paz á 16 de Junio de 1847-*Infanzon*

v8—p5.

IMPRENTA DE LA EPOCA.